

RESOLUCIÓN de 4 noviembre 2025, del director general de Personal Docente, por la que se convoca el procedimiento para la acreditación de requisitos de las personas participantes en el procedimiento selectivo de ingreso en los cuerpos docentes no universitario que no superaron la primera prueba de la fase de oposición convocada por la Orden 1/2025, de 28 de enero, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

Mediante la Orden 1/2025, de 28 de enero, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, se convoca procedimiento selectivo de concurso-oposición de ingreso y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, profesores de Música y Artes Escénicas y profesores de Artes Plásticas y Diseño (DOGV núm. 10036; corrección de errores).

La base 14 de dicha convocatoria establece que pasarán a formar parte de las listas de interinos las personas que hayan participado en los procedimientos selectivos de ingreso en la función pública docente convocados en la Comunitat Valenciana y que no hayan sido seleccionadas. No obstante, las personas que no hayan superado al menos la primera prueba (partes A y B) de la fase de oposición deberán acreditar su idoneidad para poder acceder a formar parte de las citadas listas mediante la acreditación de poseer los títulos específicos requeridos en las correspondientes bolsas extraordinarias y, en su caso, superar la correspondiente prueba de aptitud. El procedimiento se convocaría, si fuese necesario, tras finalizar el proceso selectivo de ingreso.

Con la finalidad de desarrollar lo dispuesto en la citada base, y una vez comprobado los requisitos generales, se han revisado los datos de titulación de las personas participantes que autorizaron esta consulta por medios telemáticos, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos específicos de titulación correspondientes a la especialidad por la que se presentaron al procedimiento selectivo. Para aquellos casos en que no se ha podido realizar la comprobación o no se autorizó la consulta, se considera necesario facilitar la presentación de la documentación que acredite dichos requisitos.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 38/2025, 4 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo,

RESUELVO:

Primero

Convocar el procedimiento para la acreditación de los requisitos específicos de titulación dirigido a las personas presentadas al procedimiento selectivo para el ingreso en los cuerpos docentes no universitarios, convocado por la citada Orden

1/2025, y que no superaron la primera prueba (A+B) de la fase de oposición **en la especialidad por la que se presentaron**, tanto quienes **no forman parte de** la bolsa de trabajo, como quienes forman parte de la bolsa de trabajo y no tienen **servicios reconocidos en su ordenación en bolsas**.

Una vez realizada la consulta telemática de los datos, se publican en la web de la Conselleria ([Inicio - RRHH Educación - Generalitat Valenciana](#)) los siguientes anexos:

A) El **anexo I**, con las personas convocadas por este procedimiento a las que se les considera **acreditados** los requisitos generales y específicos de titulación requeridos para la especialidad.

Las personas que figuren en el anexo I de esta resolución **no han de aportar documentación** y serán incorporadas de manera provisional a la bolsa una vez finalizado este procedimiento, con la publicación de listados definitivos del procedimiento.

B) El **anexo II**, con las **personas convocadas por este procedimiento** y a las que **no se les ha podido acreditar** el cumplimiento de requisitos exigidos para la especialidad por la que se presentaron, tanto si **no forman parte de** la bolsa de trabajo, como si forman parte de la bolsa de trabajo y no tienen **servicios reconocidos en su ordenación en bolsas**

Para su acreditación en la bolsa de dicha especialidad, las personas que se encuentren en este anexo **deberán presentar la documentación que justifique lo siguiente**:

1. Que estaban en posesión de los requisitos generales y específicos de titulación, necesarios para su participación en el proceso selectivo.
2. Que poseen la titulación requerida para impartir la especialidad, atendiendo a los requisitos específicos de titulación publicados como **anexo III** a esta resolución en la web de Conselleria ([Oposiciones de 2025 - RRHH Educación - Generalitat Valenciana](#)).

La incorporación definitiva de todos ellos quedará condicionada a la **presentación de una solicitud de participación** en el procedimiento de adjudicaciones continuas antes de la fecha especificada en la resolución de listados definitivos, teniendo en cuenta que las personas que no realicen dicho trámite **quedarán excluidas de la bolsa**.

Segundo

1. Para la acreditación de los requisitos generales y específicos de titulación, se deberá cumplimentar el modelo oficial de solicitud, que estará disponible en la sede electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>) y en la página web de la Conselleria ([Oposiciones de 2025 - RRHH Educación - Generalitat Valenciana](#)).

La solicitud se realizará por cualquiera de los sistemas de identificación o firma electrónica admitidos en la propia sede electrónica.

La presentación por esta vía permitirá la cumplimentación en línea del modelo oficial, anexo documentos a la solicitud y el registro electrónico del modelo oficial, todo ello de acuerdo con las instrucciones que figuran en la plataforma electrónica y en la presente resolución.

La solicitud para la acreditación se considerará presentada y registrada ante la administración en el momento en que sea completado todo el proceso telemático, y se generará el justificante de registro que deberán guardar las personas interesadas como confirmación de la presentación telemática

Aquellas solicitudes cumplimentadas o registradas por otros medios diferentes a la vía telemática se tendrán por no presentadas.

2. El plazo de presentación del trámite telemático de solicitud para la acreditación será de **10 días hábiles** a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá **la no inclusión** de la persona interesada de las listas de las bolsas de trabajo para ejercer la función docente en régimen de interinidad.

3. Al cumplimentar la solicitud de acreditación, se deberán indicar las titulaciones exigidas y otros requisitos que se poseen y se aportará telemáticamente copia digital de las mismas. Además, se incluirá la declaración responsable, donde la persona solicitante afirma con su aceptación que los datos y documentos aportados son ciertos y se compromete a acreditar, en cualquier momento en que la administración se lo requiera, la veracidad de la documentación presentada, incluso de manera presencial.

Tercero

Cumplido el plazo de presentación de la solicitud de acreditación y una vez revisados los requisitos de titulación acreditados, la Dirección General de Personal Docente publicará en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo ([Oposiciones de 2025 - RRHH Educación - Generalitat Valenciana](#)), resolución provisional de acreditación de requisitos con los listados siguientes:

- Anexo I: listado provisional del personal convocado en el procedimiento que **acredita** los requisitos específicos de titulación de la especialidad por la cual participó en el procedimiento selectivo.
- Anexo II: listado provisional del personal convocado que **no acredita** los requisitos específicos de titulación de la especialidad por la cual participó en el procedimiento selectivo.

Cuarto

A partir del día siguiente de la publicación de los listados provisionales, se abrirá un plazo de 10 días hábiles para presentar reclamaciones por vía telemática, a través del trámite disponible en el siguiente enlace: <[Oposiciones de 2025 - RRHH Educación - Generalitat Valenciana](#)>.

Quinto

Vistas las reclamaciones presentadas, la Dirección General de Personal Docente publicará en la misma página web la resolución definitiva de acreditación de requisitos con los listados correspondientes y con el mismo formato de anexos que en los listados provisionales, con lo que se entenderá efectuado el trámite de notificación de las reclamaciones.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; o bien plantear directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo competente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, todo ello de conformidad con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El director general de Personal Docente